

X Sr. Dr. Dn. Humberto Bolaños Alava.

X **Contribución al estudio Médico Legal de la Legislación Ecuatoriana.**



ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

INTRODUCCION

«Sin el auxilio de la Ciencia la Ley es deficiente y la Justicia, ciega», expresaba el Profesor Avendaño, y creemos que gran parte de aquella exacta afirmación corresponde a la Medicina Legal, que según Max Simon, es «la antorcha que guía e ilumina a la Justicia en sus supremas decisiones».

Su importancia no cabe ni mentarla, mas a pesar de ello no ha merecido en el Ecuador la atención a que es acreedora, ni en el aspecto de sus instituciones ni en el del estudio de sus problemas.

La bibliografía nacional que con ella se relacione casi no existe, pues salvo puntos tratados muy ocasional y aisladamente por uno que otro profesional, no conocemos sino los Capítulos de los Profesores Miguel Egas y Mariano Peñaherrera, trabajos eruditos y magníficos, es verdad, pero completamente anticuados hoy, (tanto en lo que se refiere a Legislación como en los comentarios), a consecuencia del incesante progreso de las ideas científicas médico y jurídico-sociales.

La circunstancia de haber trabajado por varios años como Interno del Servicio Médico Legal de esta ciudad me hizo conocer la necesidad imprescindible de un estudio que de acuerdo con la Ciencia Moderna contemplara los problemas de la Medicina Legal Ecuatoriana, y me decidí a emprender en un trabajo de esa clase, guiado únicamente por el deseo de hacer obra útil.

El plan inicial de ejecución, tal como fué puesto en conocimiento de la H. Facultad de Medicina de la Universidad

Central, comprendía todos los Capítulos de la Medicina Legal y Deontología, mas la limitación del tiempo a que, necesariamente debe circunscribirse la preparación de una Tesis Doctoral, me obliga a la presentación de solo unos pocos Capítulos, en los cuales la exposición de la parte doctrinaria general se ha limitado a lo más necesario, ampliándolos, en cambio, en lo relativo a los problemas nacionales; Capítulos que espero serán la base de la realización total del estudio en cuya ejecución persistiré posteriormente.

Quito, Diciembre de 1929.



ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

CAPITULO I

De la edad

Concepto de la edad y sus divisiones. - Consecuencias legales. - La edad en la legislación civil del Ecuador. - Comentarios. - La edad de la pubertad fijada por nuestras leyes no corresponde a la fisiología ecuatoriana.

La edad en la legislación penal del Ecuador. - La responsabilidad o capacidad penal. - El temperamento y el carácter. - Estudios de Krestmer. - Profilaxia criminal. - El discernimiento. - Criminalidad infantil. - La Escuela Correccional de Menores de Quito.

Se entiende por edad, del latín *aetas*, contracción de *ae-vitas*, derivado de *aerum*, el tiempo que una persona ha vivido a contar desde su nacimiento, o el lapso de duración de un ser material o inmaterial, a contar desde que empezó a existir.

Cada uno de los períodos de la existencia humana tiene su fisiología propia, característica que imprime diversas modalidades a los problemas que a ella hagan referencia. La observación de estos caracteres fisiológicos ha conducido a una multitud de divisiones más o menos análogas, que coinciden en los grandes períodos, diferenciándose únicamente en los límites asignados a ellos o en posteriores fragmentaciones convencionales.

Los antiguos habían adoptado de clasificación de Galeno, que dividió la existencia humana en Infancia, Juventud, Edad Adulta y Vejez, división a la cual Hipócrates trató de introducir límites regulares con su «sistema hebdomanario», que asignaba siete años de separación a cada uno de los períodos de Primera Infancia (hasta los siete años), Segunda Infancia (hasta los catorce), Adolescencia (hasta los veintinueve), Juventud (hasta los veintiocho), Edad Adulta (hasta los cuarentinueve), y Vejez.

Por mucho tiempo se continuó considerando la vida del hombre únicamente a partir del nacimiento, hasta que Linneo

demostró que se debía tomar además en consideración otro período de la existencia: el de la vida fetal o embrionaria, modificación de notable trascendencia médico-legal por cuanto fué el origen de una enorme corriente de estudios y cuidados referentes a la protección y derechos del que está por nacer.

La diferencia de opiniones existentes sobre los varios períodos vitales y los límites que corresponden a cada uno de ellos proviene de la diversidad de caracteres individuales y raciales, por encima de los cuales y en forma general se imponen los tres grandes lapsos de *crecimiento o desarrollo, virilidad o estado de equilibrio orgánico, y decrecimiento*, pudiéndose subdividir cada uno de ellos de acuerdo con los grados de potencialidad fisiológica funcional, en la forma que se resume en el cuadro que va a continuación:

DIVISION DE LAS EDADES

PERIODOS DE LA VIDA	EDADES	
	MUJERES	HOMBRES
A.—PERIODO DE CRECIMIENTO		
Infancia (primera).....	Desde el nacimiento hasta los 7 años	
Puericia (2ª. infancia o niñez)...	7 a 12	7 a 14
Pubertad	12 a 18	14 a 20
Juventud	18 a 25	20 a 30
B.—PERIODO DE VIRILIDAD:		
Creciente	25 a 30	30 a 35
Confirmada	30 a 40	35 a 45
Decreciente	40 a 55	45 a 60
C.—PERIODO DE DECRECIMIENTO:		
Vejez	55 a 65	60 a 70
Decrepitud	65 en adelante.	70 en adelante.

El criterio jurídico, considerando este ciclo regular de la existencia humana, ha puesto especial atención en su estudio, consecuencia del cual es la consideración de *capacidades* en el Derecho Civil y la de *responsabilidades* en el Derecho Penal, siendo innecesarias mayores explicaciones respecto al origen de estos conceptos ya que se justifican por su sola apreciación.

No podemos decir lo mismo en lo que se refiere a la aplicación jurídica de ellos puesto que existen diferencias marcadas entre las disposiciones que a base de este criterio constan en las varias legislaciones, diferencias que reconocen por causa, especialmente, la diversidad de caracteres nacionales y raciales, correspondientes a las diversas épocas fisiológicas.

El Código Civil ecuatoriano, en su artículo 21, define las edades en la forma siguiente:

«Llámase *Infante* o *Niño*, el que no ha cumplido siete años; *impuber*, el varón que no ha cumplido catorce años y la mujer que no ha cumplido doce; *adulto*, el que ha dejado de ser impúber; *mayor de edad*, o simplemente *mayor*, el que ha cumplido veintiún años; y *menor de edad*, o simplemente *menor*, el que no ha llegado a cumplirlos.»

Y para la asignación de capacidades adopta las edades que se expresan a continuación:

7 años.—Capacidad de delito y cuasi delito civil: Art. 2.301.— «No son capaces de delito o cuasi delito los menores de siete años, ni los dementes, pero serán responsables de los daños causados por ellos las personas a cuyo cargo están, si pudiere imputárseles negligencia.»

12 años en la mujer, 14 años en el hombre.—Los menores de esta edad no son hábiles para testar: Art. 995.—«No son hábiles para testar: ...2º.—El impúber...»

16 años.—Todo delito civil cometido por persona de menos edad debe ser sometido a la crítica de discernimiento: Art. 2.301.— (inciso segundo) «Queda a la prudencia del juez determinar si el menor de dieciseis años ha cometido el delito o cuasi delito sin discernimiento; y en este caso seguirá la regla del inciso anterior.»

18 años.—Los menores de esta edad no podrán ser testigos de testamento solemne otorgado en el Ecuador: Art. 1.002. — «No podrán ser testigos en un testamento solemne otorgado en el Ecuador: 1º. — Los menores de dieciocho años...»

21 años.—Limita la necesidad de consentimiento para el matrimonio: Art. 102.— «Los que hayan cumplido veintiún años no están obligados a obtener el consentimiento de persona alguna.»

Art. 103.—Los que no hubieren cumplido veintiún años no podrán casarse sin el consentimiento de su padre legítimo, o a falta de padre legítimo, el de la madre legítima, o a falta de ambos, el del ascendiente o ascendientes legítimos de grado más próximo. — En igualdad de votos contrarios preferirá el favorable al matrimonio.»

Art. 104.— «El hijo natural que no haya cumplido veintiún años, estará obligado a obtener el consentimiento del padre o madre que le haya reconocido con las formalidades legales; y si ambos le han reconocido, y viven, el del padre.»

—Capacidad de curaduría: Art. 489.— «No pueden ser tutores o curadores los que no hayan cumplido veintiún años. —Sin embargo, si es llamado a una tutela o curaduría el ascendiente o descendiente legítimo o natural, que no ha cumplido veintiún años, se aguardará a que los cumpla para conferirle el cargo, y se nombrará un interino para el tiempo intermedio. — Se aguardará de la misma manera al tutor o curador testamentario que no ha cumplido veintiún años.— Pero será inválido el nombramiento del tutor o curador menor, cuando llegando a los veintiún años sólo tendría que ejercer la tutela o curaduría por menos de dos.»

Art. 490.— «Cuando no hubiere certidumbre acerca de la edad, se juzgará de ella según el artículo 304; y si en consecuencia se discierne el cargo al tutor o curador nombrado, será válido y subsistirá cualquiera que sea realmente la edad.»

—Los menores de esta edad están sujetos a curaduría: Art. 332. — «Están sujetos a curaduría general los menores adultos...»

—Los menores no pueden comparecer en juicio como actores ni como demandados: Art. 39 C. E. C.— «No pueden comparecer en juicio como actores ni como demandados:

...2º.—El menor de edad y cuantos se hallen bajo tutela o curaduría, a no ser representados por sus respectivos guardadores;...»

—Los menores no pueden comparecer en juicio como procuradores: Art. 49.—C. E. C.— «No pueden comparecer en juicio como procuradores: ...2º.—Los menores y cuantos estén o deban estar bajo tutela o curaduría...»

—Los menores no pueden ser testigos en juicio.—Catorce años para indicio: Art. 217.—C. E. C.— «Por falta de edad no pueden ser testigos los menores de dieciocho años; pero desde los catorce, podrán declarar para esclarecer algún suceso y la declaración valdrá como indicio.»

Art. 218.— «Tampoco son idóneos los que declaren sobre lo sucedido antes que ellos hubiesen cumplido catorce años.»

70 años.—Los mayores de esta edad no tienen obligación de presentarse al juzgado: Art. 235. C. E. C.— «Si los testigos fueren personas enfermas, mayores de setenta años. mujeres honestas u otros que se hallen en imposibilidad de concurrir personalmente al despacho del Juez, éste, con el escribano de la causa, irá a donde se encuentren los testigos y les recibirá sus declaraciones.»

En la LEY DE MATRIMONIO CIVIL encontramos también las siguientes disposiciones relacionadas con la edad:

Impúberes.—No pueden contraer matrimonio: Art. 3º. «No podrán contraer matrimonio; ...3º.—Los impúberes...»

Púberes menores y mayores de dieciocho años: Necesitan permiso de sus padres para contraer matrimonio: Art. 7º. — «Los púberes menores de edad no pueden contraer matrimonio sin la respectiva licencia de sus padres o guardadores, con arreglo al Código Civil; pero el matrimonio celebrado sin esta formalidad no es nulo si el contrayente tiene más de dieciocho años de edad.»

18 años.—Los mayores de esta edad pueden ser testigos de matrimonio civil: Art. 16.— «Podrán ser testigos de las diligencias previas al matrimonio y del acto mismo, todos los que sean mayores de dieciocho años, varones o hembras...»

LEY DE RETIRO MILITAR:

Título I.—III.—Retiro forzoso por razón de edad.—Art. 10.— «El retiro forzoso por límite de edad afecta a los oficiales que en el respectivo grado, cumplieren las edades siguientes: subteniente o alférez, 36 años; teniente, 40 años; capitán, 46 años; mayor, 50 años; teniente coronel, 54 años; coronel, 58 años; y general, 60 años.—» Art. 11.— «El oficial que hubiere de retirarse por haber cumplido el límite de edad, tendrá derecho al 3,03⁰/₀ del sueldo de su grado, por cada año de servicio, siempre que tuviere más de doce años de servicio activo y efectivo.

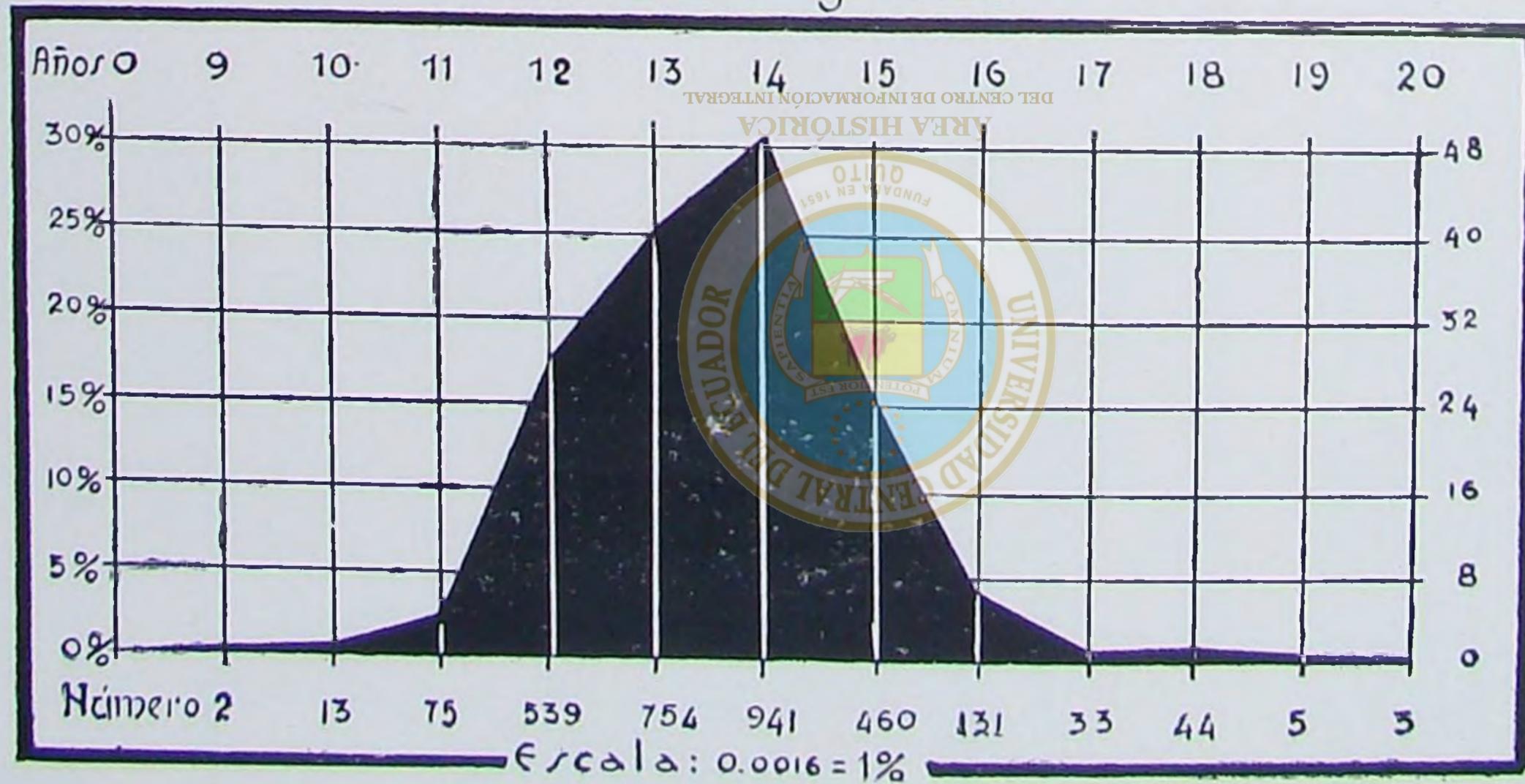
Como se puede observar en las transcripciones que anteceden la principal división de edad establecida por la Legislación Ecuatoriana es la de los veintiún años, a partir de la cual el hombre adquiere el derecho propio, sin restricciones, de los ejercicios civiles y políticos, así como la responsabilidad plena dentro del criterio penal.—Las otras divisiones y subdivisiones prestan solo utilidad secundaria y sirven para establecer grados de capacidad de acuerdo con la aptitud funcional, tal como ha sido reconocido en todas las legislaciones.

No existe signo fisiológico que establezca el límite de la mayor edad, y nos abstenemos de comentar la fijada por nuestra Legislación, así como la señalada por otras, por cuanto las razones aducidas para ello no tienen el carácter médico que nos interesa.

El límite asignado a la pubertad se presta más claramente a una consideración detenida ya que para ello disponemos de un fenómeno claramente definido tratándose de las mujeres: nos referimos a las primeras menstruaciones como signo de comienzo de la pubertad.

Observaciones particulares nos habían conducido casi a la certeza de que los doce años que señala nuestro Código Civil era algo prematuro, y ya el doctor Mariano Peñahe-rrera, en el capítulo sobre la edad, de su obra «Estudios sobre Legislación Ecuatoriana y Medicina Legal», que apareció en 1915, decía: «En cuanto a la fijación de la edad de la pubertad, quizá la ley se ha anticipado un poco, pues por re-

Demostración gráfica



gla general no principia a los doce años en las mujeres ni a los catorce en los hombres: trece y quince respectivamente habría sido mucho más exacto, no sólo atendiendo a lo que pasa en casi todas nuestras poblaciones, sino a lo que nos enseñan las estadísticas de muchas otras naciones de Europa y América.»

Sobre 3.000 casos anotados en las Historias Clínicas de la Maternidad de Quito, correspondientes a los años 1925, 1926, 1927 y 1928, hemos obtenido el resultado siguiente que demuestra en forma clara la falta de precisión local del límite asignado por nuestra Ley Civil a la pubertad, así como la justicia de las anotaciones hechas por el doctor Peñaherrera:

MENSTRUACION POR EDADES

(sobre 3.000 casos)

E D A D		Número	Proporción %
Primera menstruación a los 9 años.....		2	0.066%
» » » 10 »		13	0.433 »
» » » 11 »		75	2.500 »
» » » 12 »		539	17.966 »
» » » 13 »		754	25.133 »
» » » 14 »		941	31.333 »
» » » 15 »		460	15.333 »
» » » 16 »		131	4.333 »
» » » 17 »		33	1.100 »
» » » 18 »		44	1.466 »
» » » 19 »		5	0.166 »
» » » 20 »		3	0.100 »

(Véase la demostración gráfica)

El examen de los cuadros que antecede demuestra que el mayor porcentaje corresponde a los catorce años, época en la que casi un tercio de la población femenina local acusa sus primeras menstruaciones, siguiéndole luego en proporcionalidad la edad de los trece años. La época de los doce

años viene a ocupar el tercer lugar en el orden de frecuencia, con una proporción que es casi la mitad de la que tienen los catorce años.

No nos atrevemos a sentar una conclusión definitiva sobre este punto únicamente a causa de que los datos estadísticos sobre los que se basa carecen de la amplitud necesaria para ello, pero posteriormente trataremos de adquirir esta base indispensable que venga a afirmar definitivamente la observación anotada.

Penetremos ahora en el campo del Derecho Penal para estudiar el problema de la responsabilidad así como sus consecuencias con respecto a cada una de las edades consideradas por nuestros Códigos, con sus detalles respectivos.

Ya Grasset, en su famosa obra «Demi-fous et dime-responsables», que tanta resonancia tuvo en el mundo científico, y que dió lugar a tantas polémicas, decía en 1907:

«Véase al propio tiempo que esta cuestión de las responsabilidades atenuadas es una cuestión absoluta y exclusivamente *médica*.—Todos los elementos de apreciación exteriores al sujeto pueden ser analizados y apreciados por el magistrado: sólo el médico puede, por el contrario, fijar y apreciar los elementos de apreciación endógenos, es decir, los elementos provenientes del sujeto mismo.—Al reivindicar este papel y esta misión para el médico, considero yo a éste, no como un práctico vulgar encargado de cuidar o de curar las enfermedades, sino como el sabio encargado de conocer la fisiopatología del hombre, que analiza el funcionamiento psíquico, lo mismo que el funcionamiento motor o digestivo del hombre, que es, propiamente hablando, el representante y el trabajador de lo *biología humana*.»

Actualmente la Medicina, o mejor dicho, la Medicina Legal, con su base profunda de Psicología y Psiquiatría, da derecho para aplicar las palabras citadas no ya sólo al estudio de las responsabilidades atenuadas, sino al problema mismo de la responsabilidad en general, y es seguro que en un futuro no lejano será ella la única autoridad llamada a dictar su fallo sobre los actos dependientes del funcionamiento psíquico.

He aquí en conjunto todas las disposiciones legales ecuatorianas que pueden considerarse desde el punto de vista de la responsabilidad:

CODIGO PENAL:

—Los menores de 10 años no tienen responsabilidad criminal, e igualmente los menores de 16 que hayan obrado sin discernimiento: Art. 22.— «Está exento de responsabilidad criminal el menor de diez años, y lo estará también el mayor de diez y menor de dieciseis, cuando constare de manera plena que ha obrado sin discernimiento.—Sin embargo, según las circunstancias, podrá ser conducido a una casa de corrección, para que sea educado en ella hasta que cumpla veintiún años.—Si constare que el menor de dieciseis años y mayor de diez ha obrado con discernimiento, se le aplicará una pena que no exceda de la mitad ni baje de la cuarta parte de la que se le habría impuesto en caso de ser mayor de dieciseis años; y podrá ser colocado bajo la vigilancia de la Autoridad, por un tiempo igual a la condena...»

—Son atenuantes del delito la menor edad de dieciocho años y la mayor de sesenta: Art. 32.— «Son circunstancias atenuantes todas las que refiriéndose a las causas impulsivas de la infracción, al estado y capacidad física e intelectual del delincuente, a su conducta con respecto al hecho y sus consecuencias, disminuye la gravedad o malicia de la infracción, o la alarma ocasionada en la sociedad, como en los casos siguientes y en los demás determinados por las leyes; ... 2º.—Cuando el culpable es menor de dieciocho años o mayor de sesenta; ... 7º. Cuando la rusticidad del delincuente es de tal naturaleza que manifiesta a las claras que cometió el hecho punible por ignorancia; (discernimiento?)...»

—No hay reclusión para el mayor de sesenta años: Art. 44.— «No se impondrá pena de reclusión al mayor de sesenta años.—El que en tal edad cometiere crimen castigado con reclusión cumplirá el tiempo de condena en un establecimiento destinado a prisión correccional.—Si, hallándose ya en reclusión, cumpliera los sesenta años, pasará a cumplir su condena en una casa de corrección, conforme al inciso anterior.»

—La responsabilidad por atentados contra el pudor es mayor cuando el crimen ha sido cometido en menores: Art. 353.— «Serán castigados con prisión de uno a cinco años, y multa de cuarenta a cien sucres, el que por medio de violencias, artificios o amenazas, hubiere arrebatado o hecho arrebatarse a un menor de siete años de edad.»

Art. 354.— «Si la persona arrebatada es una niña menor de dieciseis años, la pena será de tres a seis años de reclusión menor.»

Art. 355.— «El que hubiere arrebatado o hecho arrebatarse a una joven mayor de dieciseis años, no emancipada, que hubiere consentido en su raptor y seguido voluntariamente al raptor será castigado con uno a cinco años de prisión.»

Art. 356.— «El raptor que se casare con la menor que hubiere arrebatado o hecho arrebatarse, y los que hubieren tomado parte en el raptor, no podrán ser perseguidos sino después de haber sido definitivamente declarada la nulidad del matrimonio.»

Art. 357.— «Todo atentado contra el pudor, cometido sin violencia ni amenazas, en una persona de otro sexo, menor de catorce años, será castigado con prisión de uno a cinco años.—La pena será de tres a seis años de reclusión menor, si el ofendido fuere menor de once años.»

Art. 358.— «El atentado contra el pudor cometido con violencia o amenazas, en persona de otro sexo, será castigado con reclusión menor de tres a seis años.—Si el atentado ha sido cometido en una persona mayor de catorce años, el culpado será castigado con reclusión mayor de cuatro a ocho años; y si fuere una persona menor de once años, con reclusión mayor de ocho a doce años.»

Art. 360.— «Será castigado con reclusión mayor de cuatro a ocho años el que hubiere cometido el crimen de violación, sea por medio de violencias o amenazas, sea por ardid, sea abusando de una persona de otro sexo que, por efecto de una enfermedad, por la alteración de sus facultades, o por cualquiera otra causa accidental, hubiere perdido el uso de los sentidos, o sido privada de él por algún artificio.—Si el crimen ha sido cometido en una persona menor de catorce años, el culpado será castigado con ocho a doce años de reclusión mayor; y si fuere en una persona menor de once años, con reclusión mayor extraordinaria.»

Art. 361.— «Será castigado con pena de tres meses a tres años de prisión, el que por seducción o halago violare a una mujer mayor de catorce años y menor de veintiuno.—Si la mujer violada por seducción y halagos fuere menor de catorce años, la pena será de dos a cinco años de prisión; y si fuere menor de once años, el atentado se castigará con reclusión menor de tres a seis años.»

Art. 363.— «En los casos de sodomía... Si la víctima fuere menor de catorce años, el crimen se castigará con reclusión mayor extraordinaria.—Igual pena que los culpados, tendrán los que hubieren prestado su consentimiento o favorecido el crimen o atentado de esta especie.—Si el atentado ha sido cometido por los padres, el culpado será privado, además, de los derechos y prerrogativas que el Código Civil, concede sobre la persona y bienes del hijo.—Si ha sido cometido por ministros del culto, maestros de escuela, profesores de colegio o institutores, en las personas encargadas a su dirección y cuidado, la pena será de reclusión mayor extraordinaria.»

CODIGO DE POLICIA:

—Están exentos de pena los menores que hayan obrado sin discernimiento: Art. 45.— «Están exentos de pena: el menor de siete años, los dementes, idiotas y sordomudos, siempre que constare que han obrado sin discernimiento.»

—Los menores vagos o viciosos serán penados: Art. 46.— «Los menores de catorce años y mayores de siete, que se encontraren jugando, fumando o vagando en las calles, plazas o cualquier otro lugar público, serán conducidos a la Policía y dedicados a cualquiera de los talleres de ella, hasta que los reclamen quienes tengan derecho, a los cuales se prevendrá tengan mayor cuidado y vigilancia de sus hijos, pupilos o domésticos, y se les impondrá una multa de cuarenta centavos a dos sucres, si por descuido de su parte reincidieren en la misma falta dichos menores.»

—Los guardadores de los menores son responsables de los daños que estos causaren: Art. 47.— «Los perjuicios ocasionados por los mayores de siete años y menores de dieciocho serán pagados por los padres, guardadores, patronos

o personas de quienes dependan los contraventores, de conformidad con las disposiciones del Código Civil.»

—Reclusión solicitada de los menores, en casas de corrección: Art. 129.— «Los jueces de Policía pueden destinar a una casa de corrección o establecimiento de Artes y Oficios, hasta por noventa días, a los menores de dieciocho años, cuyos padres o guardadores así lo solicitaren por escrito, denunciando alguna falta.»

CODIGO DE ENJUICIAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL:

—Los delitos sexuales cometidos en personas mayores de dieciseis años y menores de veintiuno, no son de oficio. —Art. 7.— «Deben juzgarse de oficio todas las infracciones, excepto las siguientes: —...2^a.—La violación o atentado contra el pudor, perpetrado por seducción y halagos, en una mujer mayor de dieciseis años y menor de veintiún años.—...4^a.—El rapto de una mujer mayor de dieciseis años, que hubiere consentido en su rapto y seguido voluntariamente al raptor.» —Los menores de catorce años declararán sin juramento; y sus declaraciones no prestarán otro mérito que el de servir de base para la indagación.»

DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

En el Derecho Penal Ecuatoriano tenemos pues cuatro grados de responsabilidad con relación a la edad:

Plena: a partir de los dieciocho años.

Atenuada: de los 16 a los 18 años.

Sometida a la crítica de discernimiento: de los 10 a los 16 años.

Nula: hasta los diez años.

Hemos manifestado ya anteriormente nuestra abstención a comentar el límite de los veintiún años como base de partida del goce de todos los derechos civiles, por cuanto no tenía una base fisiológica sino que obedecía a consideraciones diversas de orden social, ajenas a nuestro estudio, por lo cual tampoco tomamos ahora en consideración la edad de

los dieciocho años fijada por el Código Penal como condición necesaria para la plena responsabilidad, justificando si el adelanto de tres años que nuestras leyes dan al Derecho Penal sobre el Civil para la concesión de la personalidad completa, a causa de la diferencia de adquisición de la capacidad funcional plena en sus respectivos campos, así como la irresponsabilidad reconocida hasta los diez años, ya que ellas están muy de acuerdo con los grados de desarrollo psicológico, moral y de la voluntad, en individuos de la edad mencionada.

Pero entre los dos grados extremos de irresponsabilidad y responsabilidad plenas tenemos un lapso de seis a ocho años en el cual se establece la calificación de un nuevo elemento de criterio jurídico como base de aplicación o acercamiento de uno de los dos límites extremos: este elemento es el *discernimiento*, factor de muy difícil apreciación, y que no tienen en nuestros Códigos una explicación o definición terminante, sino que queda al arbitrio del Juez, conforme lo estatuido en el art. 2.301 del Código Civil.

La apreciación del concepto de responsabilidad, base de las dos grandes escuelas penalistas que considera el Derecho respectivo, apreciación que en la época presente, y apartándonos del campo filosófico, puede darse como definida en cuanto a los enunciados deterministas de la Escuela Positiva, dispone ahora en el campo psiquiátrico de nuevos factores de estudio y diagnóstico, que aplicados convenientemente a las legislaciones modernas pueden conducir a la práctica amplia del concepto de «temibilidad», mediante la apreciación profiláctica de él y la adopción de medidas especiales respecto de sujetos que aún no han cometido delito alguno, pero de los cuales puede proceder peligro para la Sociedad, conforme al deseo del grupo penalista belgo-alemán del Congreso de Bruselas de 1910, grupo cuyos representantes principales eran Liszt y Prins.

Los estudios modernos sobre la «constitución» de la personalidad humana demuestran que ella es un verdadero complejo armónico integrado por procesos intelectivos y afectivos, que condicionados por los factores hereditarios y fisiológicos y funcionando dentro de las exigencias del medio social, constituye un conjunto de determinantes, cuyo estudio analítico puede conducir a una prevención efectiva de la criminalidad, permitiendo que la Sociedad no se encuentre desarmada completamente frente a los falsos normales, cuyo

reconocimiento se ha efectuado mediante la aplicación de la Medicina y la Psiquiatría a la Criminalología.

El estudio de la personalidad humana comprende el de sus dos factores básicos: el «temperamento» y el «carácter». Su apreciación psicológica no es aún uniforme y muchas y sutiles interpretaciones se ha querido asignar a cada uno de ellos, pero para su aplicación médico legal podemos hacer abstracción de aquellas especulaciones y enfrentar el problema desde un punto de vista más definido.

El señor doctor Julio Endara, distinguido Profesor de Psiquiatría de la Universidad Central, y una de las mayores autoridades nacionales en la materia, ha resumido magistralmente la consideración social del punto que nos ocupa, y por ello nos permitimos reproducir los siguientes párrafos de su estudio titulado «La Constitución en Psiquiatría»:

«Pero hay en la personalidad humana, y esto también lo han reconocido las diferentes escuelas, un grupo de manifestaciones psíquicas cuya potencia centrífuga, proveniente del mundo ancestral, no puede permitir modificaciones esenciales de su naturaleza, por potentes que sean los estímulos del mundo externo; y hay otro grupo, que, si bien apoyadas en la organización congénita, más bien parecen resultar del juego de la experiencia individual, por lo cual pueden sufrir modificaciones, y modificaciones de importancia, bajo el ahincamiento constante de la educación.»

«A los procesos comprendidos en el primer grupo, es decir a aquellos que se resisten a las variaciones, se los reúne bajo la denominación común de *temperamento*, y a las que por su maleabilidad saben responder a ciertos estímulos, cambiando hasta cierto punto su faz, se los cobija bajo la denominación de *carácter*.—Esta clasificación, también algo esquemática, porque no es posible determinar límites definitivos, facilita el planteo del problema en el campo social.—El imperativo de la adaptación orgánica, en este caso, trata de conseguir la profilaxia o el tratamiento (llámese educación) de la personalidad, teniendo en cuenta que ella está compuesta de factores que deben ser considerados como inalterables (en estos casos la educación quedará reducida a las tentativas de adaptación) y de factores maleables, (sobre los cuales se aplicará la educación propiamente dicha).»

«Para llegar a una de estas dos finalidades, es preciso esclarecer un enigma básico: el diagnóstico del *temperamento* y del *carácter*.»

Esta debe ser pues la labor del médico criminalista, cuyo criterio de apreciación deberá ser también guiado por la sabia máxima médica de la individualización, que al expresar que «en Clínica no existen enfermedades sino enfermos», impone la obligación del estudio personal y aislado de cada caso, que si uniforme a los demás en cuanto a los grandes rasgos patológicos y terapéuticos, dispone también de variantes y detalles propios que establecen la obligación de adoptar medidas especiales personales, en cuyo acierto reside la clave del éxito.

La moderna escuela psiquiátrica alemana, con el profesor Kretschmer a la cabeza, ha tratado de establecer los elementos del diagnóstico del temperamento y del carácter con relación a signos morfológicos.

Define el primero como «la actitud afectiva total de un individuo, establecida por dos factores esenciales: la *sensibilidad*, o susceptibilidad afectiva, y el *impulso*.» — «Sobre su cualificación y tipo influye, como sobre su estructura somática, la acción hormonal de las glándulas inductoras. Del mismo modo que en el mundo de nuestras emociones, la afectividad es el patrimonio de las citadas formaciones anatómicas.» — «El temperamento, mejor dicho, los temperamentos, intervienen en el instrumento motor de los llamados aparatos psíquicos, como el pedal en el clave, matizando, apagando o avivando la tonalidad de nuestros sentimientos.—De ellos depende nuestro modo de reaccionar ante las vivencias.» Y el carácter lo considera como «la totalidad de las posibilidades reactivas afectivas de un hombre, engendradas a lo largo del curso de su vida, es decir, condicionadas por su fondo hereditario y por la influencia de un conjunto de factores exógenos, tales como las influencias orgánicas, la educación psíquica, el medio, y las huellas de las vivencias.» — «Refleja la totalidad de la personalidad psíquica por su lado afectivo, conjuntamente con la de la inteligencia.»

El temperamento ejerce su acción sobre un conjunto de cualidades psíquicas que según Kretschmer son:

1º.—Sobre la PSICOESTESIA, es decir, la hipersensibilidad o insensibilidad a los estímulos psíquicos;

2º.—Sobre el COLORIDO DEL ANIMO (DIATESIS) o acentuación alegre o triste de los contenidos psíquicos;

3º.—Sobre el TEMPO PSIQUICO: la aceleración o retardo del curso psíquico en general y su ritmo especial;

4º.—Sobre la PSICO MOTILIDAD: tempo general del movimiento (rápido o tranquilo) y carácter especial del mismo (desfalleciente, apresurado, vigoroso, etc.)

Ambas escalas, la psicoestésica y la diatésica marcan, unidas al componente impulsor de la afectividad, el tempo psíquico, el tipo temperamental.

En el campo de la práctica, Kretschmer tomó como base de sus investigaciones los elementos patológicos, basándose en la idea bastante aceptada en el campo psicológico de que lo morboso es en determinadas circunstancias mera caricatura de lo normal, y llegó así a aislar dos grandes grupos de temperamentos, correspondientes a los dos grandes grupos de psicosis endógenas: la esquizofrenia y la psicosis maniaco depresiva, cuyas características en relación con las cualidades psíquicas quedan resumidas en el cuadro siguiente, tomado de la obra «Figura y Carácter» de José María Sacristán:

TEMPERAMENTOS

	CICLOTIMICOS	ESQUIZOTIMICOS
Psicoestesia y estado de ánimo	Proporción Diatésica: entre levantada (alegre) y deprimida (triste.	Proporción Psicoestésica: entre hiperestesia (sensible) y anestesia (frialdad).
Tempo psíquico	Curva de la vibración temperamental: entre rápida y tranquila.	Curva de la elasticidad temperamental: entre variable y tenaz. Modo de sentirse y de pensar alternativo.
Psicomotilidad	Adecuada al estímulo, franca, natural, suave.	Inadecuada al estímulo: deprimida, desfalleciente, interceptada, inflexible, etc.
Estructura somática afin.	Pícnica.	Leptosomática, atlética, displásica, mixta.

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Desde muy antiguo, si no en el campo científico, en la observación popular, base de muchos aciertos, se atribuía una correlación notable al aspecto exterior individual, a la conformación física personal, a la FIGURA, que con la denominación de estructura somática afin, consta en el cuadro anterior, constituyendo uno de los elementos del diagnóstico del temperamento.

Ella representa para Kretschmer «uno de los reactivos más diferenciados de la constitución individual, expresión externa, tangible, del fondo hereditario, es decir de la estructura genotípica.»

Y así, «El diablo popular —escribe Kretschmer— es flaco y alarga su estrecha mandíbula puntiaguda barba.—El intrigante representase con joroba y tosiqueando.—La clásica bruja con cara de pájaro ético. — Allí donde hay alegría y

buen humor aparece el caballero Falstaff, grueso, de roma nariz y brillante calva: la mujer de pueblo, de sano sentido común, gorda y rechoncha, con los brazos en jarras. — Los santos se representan alargados, transparentes, pálidos y góticos.» Conocidas son las imágenes religiosas que pintó el Greco, magras y estiradas, casi inmateriales, espiritadas. — Don Quijote era «seco de carnes y enjuto de rostro». — El alma de Sancho no se concibe albergada en un cuerpo ético y liviano. — No se trata aquí de simples y fortuitas coincidencias, sino de documentos objetivos de psicología de los pueblos, como dice Kretschmer, que la fantasía popular cristalizó en sus tradiciones milenarias que a la luz de las nuevas investigaciones acerca de las correlaciones psicofísicas, adquieren nuevos valores, que no es lícito desdeñar.»

Los estudios modernos sobre endocrinología han demostrado irrefutablemente la parte considerable que en la formación de la individualidad física corresponde a los productos de secreción interna: las figuras de los cretinos, eunucos, acromegálicos, etc., son muy conocidas, así como las deficiencias y degeneraciones comprobadas en sus órganos de secreción interna. Su funcionamiento y capacidad psíquicos se hallan también de acuerdo con su insuficiencia física, y es lógico deducir que la causa originaria de esta última sea también la determinante de los primeros: es decir que el funcionalismo endocrínico individual tiene una correlación íntima con la potencialidad psíquica, aserto que no viene a ser sino una demostración más de la ley biológica general de la Sinergia, así como del concepto de la Unidad Funcional. — El clásico paralelismo entre cerebro y alma debe ser ya definitivamente sustituido por el de soma y psique.

«Es innegable», dice Sacristán, «que de nuestra exposición pudiera inferirse que tanto Kretschmer como el que estas páginas escribe, admiten como única y exclusiva hipótesis explicativa de la génesis de los temperamentos la *Teoría Humoral* o de las glándulas endocrinas, tan en boga hoy. — Ello precisa algunas aclaraciones. — El fundamento o base biológica de las ideas de Kretschmer acerca del particular es susceptible de sintetizarse como sigue: el cerebro recibe como órgano definidor de las variedades temperamentales las acciones totales importadas por el torrente circulatorio, sin que esto niegue en modo alguno las posibilidades de cambios y modificaciones del temperamento por la acción directa (trauma-

tismos) sobre el cerebro. Si el cerebro, además de esta propiedad, posee una función activa primaria sobre las cualidades psíquicas precitadas es cuestión aparte sobre la cual no es posible decidir hoy.»

Convencido de la relación que acabamos de exponer, Kretschmer efectuó sus estudios en tipología somática que han conducido a la delimitación de una serie de tipos fundamentales perfectamente caracterizados, y observables en los dos sexos, aunque en forma más definida en el hombre.

He aquí los tipos somáticos de Kretschmer:

TIPO LEPTOSOMÁTICO. -- (caso extremo: *asténico*)

—Predominio del crecimiento longitudinal de todas las partes del cuerpo con aparente flacura y escualidez que da la impresión de una estatura mayor de la que en realidad posee.

—Piel pálida y poco jugosa.

—Hombros estrechos, musculosos delgados, brazos enjutos y manos huesudas.

—Tórax alargado, estrecho, plano, con costillas visibles y vientre con poca grasa.

—MÁS LARGO QUE PESADO; CONTORNO TORÁXICO MAYOR QUE EL PELVIANO.

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

VARIEDADES PRINCIPALES

ATLÉTICA: mezcla del tipo asténico y atlético; tórax estrecho, alargado y miembros toscos; incongruencia entre la cara y el resto del cuerpo.

TENDINOSA: Leptosomática verdadera, esbelta.

DISGENITAL: Infantilismo y feminismo.

OTRAS: Hombros anchos, osamenta delicada y tórax plano, vientre blando, pequeño, enteroptósico.

VARIACIONES CON RELACIÓN A LA EDAD: Constante en las diferentes épocas de la vida. — Niñez delicada y grácil, crecimiento rápido en la pubertad. — No se engorda en la madurez ni en la edad avanzada ni su desarrollo muscular aumenta a pesar de los cuidados de alimentación y ejercicio.

—ENVEJECIMIENTO PRECOZ.

EN LA MUJER: asténico hipoplásico.

LA CARA ASTÉNICA: esqueleto delicado, piel blanca, pálida, pobre en grasa, tersa sobre las partes óseas salientes. Contorno craneal pequeño, occipucio poco redondeado.—El cráneo da la impresión de la llamada cabeza alta, sin serlo así en realidad, como lo prueban las medidas craneométricas.

Desproporción notable entre la excesiva longitud de la nariz y la hipoplaxia del maxilar inferior.—Perfil anguloso. Nariz delgada, afilada, larga, de punta ligeramente corva y de dorso recto o encorvado.

Contorno de la cara: forma ovoidea de eje corto.

TIPO ATLETICO

—Musculatura y esqueleto intensamente desarrollados.

—Mediana o elevada estatura.—Hombros anchos y caídos.—Imponente tórax.—Vientre estirado y redondo.

—La parte inferior del cuerpo aparenta mayor juventud que el resto del organismo, por ser más grácil.

—Cabeza alta y recia, derecha y libre sobre el cuello, de sello inconfundible por el relieve de los trapecios.

—Piel elástica y turgente, recia, gruesa y pastosa en la cara.

—Grasa escasa y repartida proporcionalmente por todo el cuerpo.

VARIEDADES

TOSCA, DE PESADEZ GENERAL.

DISGENITAL (gigantismo eunucoide, feminismo, etc.)

VARIACIONES CON RELACIÓN A LA EDAD: Se marca de los dieciocho a los veinte años, alcanza su máximun de especialización a los veinticinco, y permanece floreciente hasta pasados los cincuenta años.

—EN LA MUJER: Da mayor impresión de tosquedad y existe mayor desarrollo de grasa.

—LA CARA ATLETICA: Gran desarrollo, con excepción de los músculos faciales. Relieves óseos pronunciados.—Piel gruesa, fuerte, turgente, de ordinario pálida.—Cráneo alto, estrecho y de longitud media. El perfil no ofrece nada de característico.

—Contorno de la cara: en las de diámetro elevado, corresponde a la forma ovoídea alargada:

Cuando no predomina el desarrollo longitudinal, la cara es en forma de escudo:

Pueden también observarse las formas ovales cortas (véase la página anterior).—En la mujer se observa la forma ovoídea alargada y con frecuencia el tipo medio, cara ancha, tosca, muy peculiar.

TIPO PICNICO

Intenso desarrollo en la latitud de la cabeza, pecho y vientre. Tendencia a la acumulación de grasa y estructura grácil del aparato locomotor (cintura escapular y extremidades).

—Figura recogida en los casos pronunciados, cara medio hundida entre los hombros sobre un cuello macizo.

—Vientre adiposo que sobresale del tórax abómbado y hundido.

—Miembros blandos, redondeados, sin relieve muscular ni óseo, con las articulaciones carpianas y claviculares delgadas y delicadas.

—Hombros redondos, altos y algo inclinados hacia adelante, con el pliegue deltoideo interno muy marcado.

—Cabeza inclinada hacia adelante y hundida entre los hombros, determinando una ligera flexión xifótica de la columna cervical superior.

—Tendencia al acumulo de grasa en el tronco, antebrazos, manos y partes laterales de los hombros.

—Las piernas en el sujeto viejo son considerablemente delgadas.

—Talla media.—Peso variable según las diversas épocas de la vida y en el psicótico (maniaco-depresivo), de acuerdo con las fases de la enfermedad.

VARIEDADES: No ofrece variaciones apreciables.—Mantiénese constante con su característica de relación proporcional entre el esqueleto de la cara, mano y cara, independientemente del acumulo de grasa.

VARIACIONES CON RELACIÓN A LA EDAD: Madurez morfológica entre los treinta y los cuarenta años.—Los sujetos

jóvenes presentan dificultad de diagnóstico con relación a los sujetos del tipo atlético.

—LA MUJER PÍCNICA: Preferencia a la acumulación de la grasa en el tronco, especialmente en el pecho y en las caderas.—Talla inferior a la del hombre pícnico.—En la juventud presenta analogía de características con el tipo asténico.

—LA CARA PÍCNICA: caracteres básicos: amplitud, blandura, redondez. —Cráneo grande, redondo, ancho, pero no alto.—Tendencia al acúmulo de grasa en las partes laterales inferiores de las mejillas y bajo la barbilla (papada).—La impresión estética es casi siempre agradable, pero no lo que se llama interesante.—Nariz de tamaño mediano, a veces rojiza y afectada de acné rosáceo.—Frente bellamente desarrollada, amplia, abombada.

Contorno de la cara: corresponde al tipo pentagonal, aunque a veces se observa variaciones correspondientes al tipo de cara redonda, ancha, pero que conserva la estructura y proporciones anatómicas de su tipo propio (pentagonal).

El sistema piloso constituye a no dudarlo uno de los signos reaccionales del sistema endocrínico, de mayor valor, como lo ponen de manifiesto las modificaciones notables que se observan en el período de la pubertad, y en sujeto pícnico, está caracterizado por ser lexo, de naturaleza blanda, a veces suavemente ondulado; existe tendencia a la calvicie en «bola de billar»; cejas medianamente densas; barba extensa, igual, de límites que sobrepasan la cara y el cuello, vello genital y axilar abundante, extenso, grueso, largo, ocultando a veces genitales de pequeño tamaño.

—En el esquizofrénico (leptosomático, atlético, displásico, mixto) observamos abundancia de cabello hasta los veinte años, que sobrepasa los límites ordinarios de la nuca, frente y sienes, constituyendo el tipo llamado «en gorra de piel»; el pelo es fuerte y grueso; las cejas son muy desarrolladas y el entrecejo muy poblado. El lanugo (vello prepuberal) del cuerpo persiste en la espalda, uniéndose a la nuca.—El vello genital y axilar es de mediana intensidad; el del tronco, escasísimo en el tipo asténico y abundante en el atlético; en las extremidades se observa pobreza del vello.

El color de la piel, especialmente en la cara, es de coloración rojiza en el circular y pálida en el esquizofrénico.

En cuanto a la correlación constitucional entre las enfermedades psíquicas e internas, Kretschmer señala en los esquizo-frénicos la frecuencia de las manifestaciones tuberculosas, enfermedad que ha llegado a ser denominada hermana constitucional de la esquizofrenia, mientras que en circular existe tendencia a las enfermedades del metabolismo: diabetes, adiposidad, arterioesclerosis, reumatismo.—El esquisofrénico presenta además con mucha frecuencia estigmas endocrínicos basedowianos, tiroideos, especialmente de las glándulas sexuales que demuestran su influencia por la predisposición a la aparición de trastornos mentales en las épocas de la pubertad, del embarazo y del puerperio, así como por los casos de la pubertad, del embarazo y del puerperio, así como por los casos de hipoplasia genital, feminismo, masculinismo y eunucoíidismo.

La vida sexual es de naturaleza opuesta y contraria en el esquizofrénico y en el circular: en el primero persiste la desarmonía entre el amor psíquico y la actividad sexual física, que es uno de los estadios de la evolución natural del instinto sexual, con predominio de la aptitud amorosa de carácter mental; en el circular la vida sexual es llana y fácil, sin complicaciones de orden alguno.

TIPOS DISPLASICOS

En este grupo comprende su autor una serie de subgrupos integrados por tipos característicos que guardan gran analogía a causa de los estigmas endocrinos que presentan con determinados casos patológicos registrados en la casuística clínica endócrina, sin que quiera manifestar que se les considere patológicos solo por ello.—Pertenece en una proporción casi absoluta al grupo de los esquizofrénicos.—He aquí la clasificación hecha por Kretschmer siguiendo las normas de la patología endocrinológica:

A. GIGANTISMO EUNUCOIDE.

Gigantismo con cráneo de torre.
Masculinismo.

B.—OBESOS POLIGLANDULARES Y EUNUCOIDES.

C.—INFANTILES E HIPOPLÁSICOS.

Acromicria.—Hipoplasia del tronco.

Estas variedades son observables con facilidad en los asilos de imbeciles, en los presidios, manicomios de psicopatas criminales y degenerados y en los hospitales que albergan psicopatas hereditarios con tendencia a la demencia.

En la vida diaria, los dos grandes biotipos temperamentales correspondientes a los sujetos normales, presentan las modalidades siguientes:

CICLOTIMICOS

ESQUIZOTIMICOS

1.—Hipomaniacos: alegres y vivaces.

2.—Sintonicos: realistas prácticos, humoristas satisfechos.

3.—Depresivos.

4.—Hiperestésicos: nerviosos excitables, sujetos de vida interior sensible, idealistas.

5.—Esquizotimicos intermedios: enérgicos fríos, tenaces sistemáticos, aristocráticos flemáticos.

6.—Anestésicos: fríos, nerviosos flemáticos, originales, dolentes desafectivos, vagabundos apáticos.

Una mejor comprensión de las cualidades temperamentales normales en su revelación práctica se obtendrá de la observación del cuadro siguiente, que contiene un paralelo de la diversa forma de reacción de los sujetos pertenecientes a cada tipo, dentro de varios campos de actividad profesional:

	CICLOTIMICOS	ESQUIZOTIMICOS
Poetas	Realistas Humoristas	Patéticos Románticos Artistas de la forma.
Investigadores	Intuitivos Empíricos descrip- tivos.....	Lógicos Sistemáticos Metafísicos.
Caudillos	Los que van dere- cho al objeto ... Organizadores Mediadores sensa- tos	Idealistas puros Déspotas y fanáti- cos Calculadores fríos.

ÁREA HISTÓRICA

DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Entre los dos límites de situación o funcionamiento: el de los anormales, que comprende entre otros los grupos de la esquizofrenia y de la psicosis maniaco depresiva; y el de los normales, con sus temperamentos esquizotímico o ciclo-tímico, se puede aún distinguir una variedad intermedia, fluctuante entre las zonas de salud y enfermedad, «que refleja los síntomas fundamentales psicológicos de la esquizofrenia y de la psicosis maniaco depresiva»; que es, como lo ha expresado Kretschmer «la imagen correcta que la psicosis caricaturiza». — Este grupo comprende dos variedades análogas a las observadas en los dos anteriores: el cicloide y el esquizoide.

El primero comprende tres subgrupos:

1º.— Sociabilidad, bondad de corazón, afabilidad (sintónicos).

2º.— Alegría, humor, viveza, vehemencia (hipomaniacos).

3º.— Calma, tranquilidad, melancolía, blandura (depresivos).

Los cicloides son personas de buen humor, que toman la vida como se les presenta, y de amistad fácil y espontánea; «viven al compás de la vida que les marca el mundo exterior».—En los de naturaleza tranquila se observa parsimonia, ligera depresión y son incapaces de antipatías y enemistades; su tristeza no es más que aparente, pues lo que en realidad les domina es un sentimiento hacia las cosas tristes.—Uno de sus rasgos esenciales consiste en la forma de reaccionar en los momentos de gran responsabilidad y peligro: en vez de manifestarse violentos y nerviosos como el hombre corriente, se presentan abatidos, completamente doblegados.

Los hipomaniacos descubren con facilidad un fondo de matiz depresivo.

El tipo constitucional francamente depresivo es muy raro.

El temperamento individual varía en amplia escala según el predominio que exista de los factores hipomaniacos y depresivos, a lo cual se ha denominado *proporción diatésica*.

«En resumen, son trabajadores, prácticos, ahorrativos, aplicados, de gran capacidad para el trabajo, y en los que predomina el componente hipomaniaco es asombrosa la rapidez con que aprovechan la «coyuntura».—En los deprimidos, o mejor dicho, en los inclinados a la tristeza, predominan los sujetos de gran energía práctica y capacidad de trabajo».

El tempo psíquico en el hipomaniaco es rápido y acelerado, su comprensión es momentánea, pero con frecuencia superficial; el pensamiento es igualmente rápido, pudiendo llegar hasta la fuga de ideas.—El deprimido presenta un ritmo más pausado.—El estímulo encuentra siempre una reacción adecuada en la psicomotilidad del cicloide.—El hipomaniaco es *vivaz* y el deprimido, *parsimonioso*.

Los estudios de Kretschmer constituyen, a no dudarlo, un aporte de enorme trascendencia a la Psiquiatría Forense.—El análisis de la personalidad individual dispone ya de caracteres morfológicos y funcionales que constituyen determinados tipos psíquicos, base de suma importancia, y base firme puesto que no está sujeta sino a signos de comprobación,

y no de interpretación, como sucede en las clasificaciones de aspecto exclusivamente psicológico. Jung con sus «introvertidos y extrovertidos», Bleuler con su psicología dinámica, y Boll y Demas con su análisis de la personalidad humana, han contribuido en enorme proporción a encausar la Psiquiatría en este nuevo campo de límites y bases bien definidos.

El peritazgo psiquiátrico ha dejado ya de ser «el tembladeral de hipótesis y opiniones discutibles desde cualquier punto de vista» que dijera el Profesor argentino Juan P. Ramos, para convertirse en estudio científico definido y factible de comprobaciones.

La aplicación profiláctica del concepto de la temibilidad puede ser llevada a cabo en un futuro no muy lejano, al igual que la aplicación profiláctica de la locura, que tan buenos resultados ha dado en los Estados Unidos, Brasil, y la mayoría de los países de Europa.—Las enormes dificultades de exploración del medio social a fin de descubrir a los predispuestos, han sido allanadas con la ayuda e intervención de todas las instituciones públicas y privadas, y una vez en posesión de este dato básico, viene la aplicación de las medidas de propaganda y de orden general, y la asistencia en clínicas psicoterápicas adecuadas.

En el Ecuador han sido completamente nugatorios los resultados de su régimen penal, circunscrito en su totalidad a una reclusión limitada, impuesta sin otro criterio que el del crimen cometido.—Apenas si de algunos años a esta parte se ha implantado el trabajo de los penados, circunscrito a unas pocas actividades de taller.—La vida en común favorece el contagio psíquico y moral, y del estudio de la personalidad psíquica de los delincuentes parece hasta ignorarse su existencia.—La teoría positiva del Derecho Penal, conocida hasta en sus menores detalles como fruto de estudio y erudición no ha merecido en la realidad ni la modificación de un detalle penitenciario ni la proyección de una reforma de Código.—Y los resultados se hacen sentir con cada procesado que obtiene su libertad al cumplimiento de una condena.—Aumentada y cimentada su ignorancia y depravación moral por el medio en que ha vivido, sin hábitos ni base de trabajo, y despreciado, acorralado y siendo objeto de burlas de todo aquel a quien acude en busca de medios de subsistencia, y que cree cumplir así un deber de justicia social, no tiene otro

recurso que cometer un nuevo crimen que le asegure siquiera la alimentación diaria y un cutrichil donde vivir.

No somos partidarios ni pedimos la apreciación de las leyes antiguas conforme a los principios modernos y disponiendo de una única sanción: la prisión limitada, puesto que sus consecuencias de benignidad son enormemente nocivas para la sociedad, como ya lo señaló Ingenieros, pero se impone a lo menos una reforma de reglamentación penitenciaria que permita la aplicación de tantos medios de reforma de que dispone la Criminología Positiva: el trabajo al aire libre, la readaptación progresiva, la libertad condicional, etc.

La reclusión indeterminada que tiene por base de practicabilidad el estudio psíquico del delincuente, ha encontrado la enorme dificultad de la interpretación y observación de su vida diaria sujeta a todo el personal administrativo que le rodea, y que por su mismo grado de instrucción no puede justipreciar los fenómenos psicológicos de los individuos sujetos a su cuidado, y siendo por el contrario capaces de conducir a desviaciones de criterio al técnico encargado de ello, por los malos informes suministrados.

No vamos por hoy a pedir su realización en el Ecuador porque para ello se precisa primeramente una reforma del Código respectivo, pero es indispensable sí la institución del Médico Forense, que estudie la constitución psíquica de todo delincuente en el momento en que la Justicia lo toma a su cargo, y en su tratamiento posterior de regeneración, y guíe así a los juristas en la apreciación REAL de la personalidad humana.

Ha sido doloroso el comprobar crímenes realizados por sujetos psicópatas en los primeros periodos de su enfermedad, juzgados luego y condenados sin ningún análisis individual, y que con posterioridad se ha declarado francamente su alienación mental, siendo conducidos al Hospicio.—Existen varios casos de esta naturaleza, comprobables especialmente en las víctimas de la Parálisis General, y que son también víctimas vivientes de la incomprensión judicial ecuatoriana que no supo darse cuenta de su estado anormal y menos arbitrar los medios, sino de curación, por lo menos de estancamiento del curso de su psicopatía.

Y cuando sucede un caso de reincidencia criminal no faltan personas que con estrecho criterio piden insistentemente la vuelta de los antiguos castigos de represión y escar-

miento, y especialmente de la pena de muerte, alegando la ineficacia «comprobada» de regeneración de los métodos penales positivos, sin fijarse que nada se ha hecho para obtener esa regeneración que tan airosamente se demanda, y si todo lo posible no sólo para facilitar, sino determinar la reincidencia criminal.

El doctor Manuel María Sánchez, en magnífico y conciso estudio que con el título de «La delincuencia en el Ecuador» presentó en 1911 a la consideración de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Central, señaló y demostró con acierto y energía admirables, cuales eran las causas de nuestra criminalidad: las guerras civiles, la miseria, el parasitismo y la vagancia, la infancia abandonada y sin educación, el alcoholismo, el abuso del indulto, la organización judicial y el régimen penitenciario.

Han transcurrido casi veinte años y sus observaciones, con exclusión de las relativas a las guerras civiles, parecen hechas en la hora presente, lo que demuestra la evolución del Ecuador en materias tan importantes y de trascendencia tan enorme social y moral.

«Sólo aquí en el Ecuador pasa casi inadvertido el maravilloso movimiento científico que conmueve el pensamiento de los pueblos de Europa y América, como si nuestra mirada, acostumbrada a fijarse en las miserias locales, no tuviese ya fuerzas para elevarse a la contemplación del ideal. Higienizamos nuestras ciudades y no nos esforzamos entre tanto por emprender la obra de higiene moral, más salvadora y necesaria desde que los gérmenes del crimen son más peligrosos y temibles que los bacilos de Koch o de Hansen, o el treponema pallidus de Schaudin y Hoffman.»

«De algunos años a esta parte, un gran clamor de justicia viene elevándose de todas las secciones del territorio ecuatoriano.—La ola de la criminalidad, sangrienta y fangosa, cada vez más amenazadora y gigantezca, va arrollándolo todo a su paso, sin encontrar valladares que la detengan ni obstáculos vigorosos que se opongan a su invasión formidable.—Y qué hacemos para curar esta lepra de nuestro organismo nacional, débil y anémico?—Carecemos de lo que Carrara llamaría sentimiento de seguridad, y, sin embargo de nuestros terrores de pueblo niño e inexperto, apenas si nos contentamos con gritar contra el delito y el delincuente, poseídos del odio y de la venganza, propios de países donde las leyes

son ineficaces y débil la Justicia, para, enseguida, con la ligereza de nuestro espíritu voltario dedicar nuestra atención y nuestras energías a las infecundas y misérrimas luchas de la política casera, que importan menos, muchísimo menos que la cuestión penal, como ya lo observó Garófalo».

«La organización judicial tal como hoy existe en el Ecuador es un gran desastre. Su acción no resulta únicamente infecunda, resulta dañosa, adolece no sólo de inacción y empirismo sino también de vicios pertinaces cuya extirpación generalmente se desea mas no se emprende.—No tiene unidad ni fuerza ni eficacia; está atacada de una abulia crónica, si así me permitís expresar».

«Todos los países europeos y entre los sudamericanos la Argentina (1) de modo especial, preocupándose del problema de la penalidad, del que depende la salud y el bienestar de las sociedades, han adoptado las medidas más oportunas para conseguir al mismo tiempo que la defensa de las colectividades, la readaptabilidad del delincuente al medio social.—Nosotros, empero, a pesar de que nos distingue un filoneísmo lamentable para reformas hasta absurdas, no hemos querido seguir ese movimiento en nuestro sistema represivo. Lo que ocurre en el Ecuador en lo tocante a esta materia, es algo que debe sonrojarnos, para decirlo de una vez.—Quien visite nuestra Penitenciaría, habrá seguramente de confesar que ese establecimiento, lejos de ser correccional, es una escuela monstruosa de inmoralidad y delincuencia». (2)

(Continuará).

(1) Y actualmente en el Brasil y el Uruguay.

(2) A pesar de la buena voluntad y reformas de pequeños detalles de algunos de los directores del Penal.—N. del A.